

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0306 de 29 de septiembre de 2023 en el cual se otorgó aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en la modalidad ampliación, modificación y demolición parcial, expedida para el predio ubicado en la CL 7 A 18 A 03 y denominado UND 8 SANTA MARIANA PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado de 12 de diciembre de 2023, el señor ARMANDO ESCOBAR CASTRO identificado con c.c. No. 79.186.593 de Cajicá y matrícula profesional No. A25031999-79186593, en calidad de constructor responsable, radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de aclaración del Acto Administrativo No. 25126-2-23-0306 de 29 de septiembre de 2023 en el cual se otorgó aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en la modalidad ampliación, modificación y demolición parcial, expedida para el predio ubicado en la CL 7 A 18 A 03 y denominado UND 8 SANTA MARIANA PH del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176- 120305 y código catastral No. 2512600000022910843.
2. Que la solicitud referida consigna: *“Solicito su amable colaboración para que sea revisado y sellado el plano 2-A DE 4-A, del cual anexamos dos copias. Lo anterior, debido a un error de digitación en el Cuadro General de áreas: Área tercer piso. El área correcta es 51,36 M2”*
3. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
4. Que una vez revisada la solicitud frente a las peticiones se procede a establecer: (i) Que dentro de la revisión arquitectónica y jurídica se estableció un área de **51,36 M2** como área a intervenir en el tercer piso en trámite de ampliación y dentro del trámite de la aprobación de planos de propiedad horizontal y en concordancia con la licencia de construcción, el área para *ESTUDIO-HALL-BAÑO* se estimó igualmente en un área de **51,36 M2** para el tercer piso (ii) Que una vez revisada la planimetría aprobada con fecha de radicación del 10 de julio de 2023, en los planos **2A DE 4A “CORTE A-A¹, CORTE B-B¹ Y CUADRO DE AREAS”** y el plano **1 DE 1 “PLANTA DE PRIMER PISO, PLANTA DE SEGUNDO PISO, PLANTA DE TERCER PISO Y LOCALIZACIÓN”** se pudieron advertir errores de digitación respecto del *“CUADRO GENERAL DE AREAS”*, consignando un área de **51,94 M2** en *“AREA TERCER PISO”* y respecto del trámite de aprobación de planos de propiedad horizontal, en la *“Unidad Privada Numero Ocho SANTAMARIANA I”*, en

Expediente 25126-2-23-0029

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-23-0385 de 19 DIC 2023

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0306 de 29 de septiembre de 2023 en el cual se otorgó aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en la modalidad ampliación, modificación y demolición parcial, expedida para el predio ubicado en la CL 7 A 18 A 03 y denominado UND 8 SANTA MARIANA PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

áreas privadas construidas se consignó un área de **51,94 M2 (iii)** Que conforme las anteriores precisiones se hace necesario realizar la aclaración del error de digitación en los planos **2A DE 4A "CORTE A-A', CORTE B-B' Y CUADRO DE AREAS"** y el plano **1 DE 1 "PLANTA DE PRIMER PISO, PLANTA DE SEGUNDO PISO, PLANTA DE TERCER PISO Y LOCALIZACIÓN"** aprobados mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0306 de 29 de septiembre de 2023

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0306 de 29 de septiembre de 2023 en el marco del art. 45 de la Ley 1437 de 2011, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Mediante el presente acto administrativo se dejan sin efectos jurídicos los planos aprobados 2A DE 4A y 1 DE 1 con fecha de radicación del 10 de julio de 2023 y los mismos se reemplazan por los aprobados con fecha de radicación del 12 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la Acto Administrativo No. 25126-2-23-0306 de 29 de septiembre de 2023, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

27 DIC 2023